



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2488-15

BUENOS AIRES, 29 SEP 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el artículo 6º de la mencionada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 07/06/06).

Que el artículo 48 del referido Marco Regulatorio establece entre las facultades del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la atribución de aprobar la organización del organismo, para lo cual podrá contratar y remover al personal del Ente Regulador, fijándole sus funciones y remuneraciones.

Que, al respecto, a través de la Resolución Nº 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo;



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2488-15

///2

habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 9/09/2010), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/2013), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13), N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13) y N° 31 de fecha 26 de agosto de 2014 (B.O. 03/09/14).

Que acorde dicha estructura aprobada del Organismo, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó a la Presidencia que se encuentra vacante el cargo de Gerente de la GERENCIA DE ECONOMÍA.

Que en tal sentido, en orden a la necesidad de cubrir el indicado puesto de trabajo para la continuidad administrativa de la marcha del Ente y a fin que el organismo pueda ejercer apropiadamente las tareas que le fueran asignadas, deviene necesario el nombramiento provisorio de quien se encuentre a cargo de las funciones encomendadas a la GERENCIA DE ECONOMÍA conforme lo prescripto por la normativa vigente.

Que en virtud de ello, la Presidencia del Organismo consideró oportuno designar en forma temporaria en el cargo de Gerente de la GERENCIA DE ECONOMÍA al Licenciado Andrés Ambrosio BEL (DNI N° 10.868.578), quien actualmente reviste en dicha Gerencia como Analista Superior B 1, por reunir los conocimientos y experiencia necesarios y suficientes para cubrir transitoriamente dicha posición, a fin de permitir el normal y eficiente desarrollo de las tareas que hacen al análisis y regulación de los aspectos económicos de la concesión.

Que la asignación temporaria hasta el cubrimiento de la vacante producida, conforme la normativa aplicable deviene del hecho de haberse generado la necesidad de cubrir un puesto gerencial en el Organismo, circunstancia esta que no admite dilación en orden al cumplimiento de las misiones y funciones de este Ente Regulador y ello como consecuencia de una situación no prevista en el



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2488-15

///3

Convenio Colectivo de Trabajo 991/08 "E" suscripto oportunamente entre este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.), como lo es el hecho de generarse una vacante de personal superior por renuncia.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado"*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221, corresponde la intervención del Directorio del organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2488-15

///4

administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 1185



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2488-15

///5

del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/6/15), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase en forma temporaria al Licenciado Andrés Ambrosio Bel (DNI N° 10.868.578) en el cargo de Gerente de la GERENCIA DE ECONOMÍA conforme la estructura orgánica y funciones de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobada por Resolución ERAS N° 1/07 y modificada por las Resoluciones ERAS N° 15/07, N° 32/07, N° 26/09, N° 21/10, N° 17/13, N° 36/13, N° 39/13, N° 40/13 y N° 31/14; ello hasta la cobertura definitiva de la vacante conforme las normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2488-15

///6

prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 00038**

**Firma: Dr. Hugo Oscar Segura - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**